

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 4°.- El Director General, además de las atribuciones, facultades y obligaciones que le confieren los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 9° del Decreto que crea al Instituto, tendrá las siguientes:

I.- Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas y servidores públicos, el despacho de los asuntos a su cargo, cuando así lo considere necesario;

III.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control, a que se refiere el artículo 9° fracción V del Decreto que crea al Instituto, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo Directivo informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

IV.- Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

V.- Presentar al Consejo Directivo, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

VI.- Presentar al Consejo Directivo, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros del Instituto y el informe de actividades del ejercicio anterior;

VII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;

VIII.- Someter a la consideración del Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa presupuestado, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;

IX.- Integrar y supervisar el cumplimiento del programa operativo anual de las diferentes Coordinaciones Generales del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo;

X.- Vincular las actividades del Instituto y de las Coordinaciones Generales y de área, con otras instituciones públicas y privadas, así como con proyectos de la sociedad civil;

XI.- Evaluar mediante reuniones con los Coordinadores Generales, el seguimiento a las acciones de apoyo y fomento que realizan para el desarrollo cultural del Estado;

XII.- Elaborar y programar la ejecución de los proyectos derivados de los convenios que celebre el Instituto con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los organismos sociales y privados dedicados al quehacer cultural;

XIII.- Realizar trabajos de promoción cultural por sí o a través de instituciones de educación superior, de acuerdo con los convenios que para el efecto se celebren, así como las demás acciones tendientes a difundir y preservar el patrimonio cultural del Estado;

XIV.- Diseñar, realizar y evaluar campañas publicitarias, en medios de comunicación impresos y electrónicos, para los diversos eventos que organiza y promueve el Instituto;

XV.- Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para la participación en la promoción y publicidad de eventos culturales;

XVI.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, respecto de la obligación de atender las solicitudes de información que hagan los ciudadanos al Instituto; y

XVII.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo, este Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.